

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y SUS ANEXOS, SUSCRITO EN BUSAN, COREA DEL SUR, EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005.

BOLETÍN N° 4.170-10

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de Acuerdo que aprueba el Tratado de Libre Comercio mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Andrés Velasco, Ministro de Hacienda; Alejandro Foxley, Ministro de Relaciones Exteriores; Álvaro Rojas, Ministro de Agricultura; Carlos Furche, Director General de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería y Asesores de las Carteras de Hacienda, de Relaciones Exteriores y de Agricultura.

El propósito de la iniciativa consiste en la aprobación del Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de la República de Chile y de la República Popular China y sus Anexos.

Antecedentes proporcionados en el Mensaje destacan el papel que le ha correspondido a la inserción comercial de Chile en el escenario económico mundial; concretándose, a través de la apertura unilateral que reduce los aranceles progresivamente hasta el 6 por ciento y mediante la negociación de tratados comerciales.

En efecto, a la fecha, se encuentran vigentes, suscritos o negociados dieciséis acuerdos de libre comercio, de los cuales dos son Acuerdos de Asociación (Unión Europea y el Acuerdo Transpacífico de Asociación Económica Estratégica entre Chile, Nueva Zelanda, Singapur y Brunei Darussalam – también conocido como P4); seis son Tratados de Libre Comercio (EE.UU., Área Europea de Libre Comercio- EFTA, Corea, México, Canadá, y Centro América); siete son Acuerdos de Complementación Económica en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración -ALADI (MERCOSUR, Bolivia, Perú, Ecuador, Colombia, Venezuela y Argentina) y el recientemente firmado Acuerdo de Alcance Parcial con India.

Las oportunidades derivadas de los tratados comerciales negociados por nuestro país han permitido diversificar las exportaciones, y contar con reglas claras, ciertas y permanentes para el comercio de bienes y servicios, y para el flujo de los capitales. En la actualidad más del 70 por ciento del comercio exterior de Chile goza de las ventajas de los acuerdos comerciales que nuestro país ha suscrito.

Asimismo, se hace presente la incidencia de las exportaciones en el Producto Interno Bruto (PIB), aumentando en 10,3 por ciento anual, durante el período 1998 - 2004.

En el ámbito de la inserción de Chile en el Asia-Pacífico, se destaca la importancia de China, país que se proyecta como una economía con un gran potencial. En efecto, con sus 1.300 millones de habitantes, China es hoy la cuarta economía del mundo. En los últimos 25 años ha crecido a un promedio de 9 por ciento anual. En relación con Latinoamérica, y en particular con nuestro país, se observa como el surgimiento de China se ha ido reflejando en una vinculación de grandes proyecciones. China en el último tiempo ha desplazado a nuestros socios tradicionales, convirtiéndose en el segundo socio comercial de Chile. Cabe destacar que durante el año 2005, el intercambio comercial entre Chile y China alcanzó la histórica cifra de 6.929 millones de dólares. El Tratado con China abre un enorme abanico de oportunidades al país, no obstante constituir una primera etapa este Acuerdo de libre comercio, ya que, se contempla la ampliación más adelante del Tratado a la liberalización del comercio de servicios y las inversiones.

El Acuerdo con la República Popular China consta de un Preámbulo, 14 Capítulos y 8 Anexos, que abordan temas comerciales,

institucionales y de cooperación. (Una síntesis de este Acuerdo se entrega en el Capítulo III del Informe de la Comisión de RR.EE., Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana).

Entre los aspectos más relevantes del instrumento internacional antes citado, que dicen relación con el cometido de esta Comisión, se destacan los siguientes:

En relación con el **libre comercio de bienes** cabe señalar que es un acuerdo de cobertura amplia, ya que casi todos los productos tendrán acceso libre de aranceles a los mercados de las Partes, dentro de un plazo máximo de 10 años. Las únicas excepciones corresponden a la azúcar, el trigo, y harina de trigo, algunos textiles y confecciones y productos metal - mecánicos. Además, se estableció la consolidación de los aranceles para las Partes, junto con compromisos de no imponer medidas para-arancelarias que puedan afectar el comercio entre los países signatarios. También, se estableció el acuerdo de eliminar los subsidios a la exportación de productos agrícolas entre los socios y promover su eliminación en el ámbito multilateral.

Las categorías de desgravación arancelaria son: Inmediata, a 1 año, a 5 años, a 10 años y exclusión. Según cifras del año 2004, el 92% de las exportaciones chilenas tendrá acceso libre de aranceles a ese mercado, desde la entrada en vigencia del Acuerdo; en 10 años el 7% y en exclusión el 1%.

En cuanto a la desgravación arancelaria que Chile otorga a China, el 50% de las importaciones podrá ingresar libre de aranceles desde la entrada en vigencia del Acuerdo, en 5 años el 21%, en 10 años el 26% y en exclusión el 3% del comercio.

Además, se consideran períodos largos de desgravación arancelaria y exclusiones para los sectores productivos sensibles de nuestro país. En el grupo de productos excluidos están: los textiles, las confecciones e industria metalmecánica. Además, en exclusión se consideraron los productos incluidos en la banda de precios: trigo, harina de trigo y azúcar.

Además, se excluyó del Tratado productos tales como neumáticos recauchados, algunos productos textiles y confecciones, alambres de hierro, tornillos y tuercas, cocinas, refrigeradores y congeladores,

entre otros; los que habían sido identificados por el sector productivo nacional como sensibles a la competencia de productos importados desde China.

En el Capítulo relativo a las **Reglas de Origen** (Capítulo IV) se regulan los siguientes elementos: 1) Criterios para la calificación de los bienes como originarios; 2) Operaciones que no confieren origen; 3) Acumulación; 4) De minimis; 5) Elementos neutrales usados en la producción; 6) Materiales de empaque ya sea para la venta al detalle o para el transporte; 7) Tránsito a través de terceros países; 8) Exposiciones.

Se establecen tres criterios fundamentales para que las mercaderías adquieran el carácter de originarias: (i) totalmente obtenidas; (ii) 40% de valor de contenido regional; (iii) reglas específicas para un grupo de productos que incluyen cambio de clasificación arancelaria o valor de contenido regional de 50%. Se permite la acumulación de materiales y se establece una regla “de minimis” de 8%.

En el Anexo 3, se establecen reglas de origen específicas para un grupo de productos. Cabe destacar que los sectores considerados sensibles quedaron con una norma de origen más estricta que la norma general.

En cuanto a los **procedimientos aduaneros**, la certificación de origen se realiza por parte de una entidad oficial, que será, en el caso de Chile, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería, por medio de un certificado de origen. En el caso de China será la Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena, (cuya sigla en inglés es AQSIQ).

El Capítulo relativo a las **barreras técnicas al comercio** establece medidas de transparencia que permiten el intercambio de información acerca de los procedimientos de evaluación de la conformidad (procedimientos utilizados para determinar si las medidas se cumplen), tales como los derechos que se imponen, listas de productos sujetos a evaluación de la conformidad obligatorios, entre otros. También se establecen procedimientos de notificación de los proyectos de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, con plazos que permitan la recepción de comentarios.

Además, se plantea la identificación de iniciativas bilaterales que sean apropiadas para asuntos o sectores determinados, en particular se identifica la realización de un estudio de factibilidad en relación a la posibilidad de convenir un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo, tomando como referente, dentro de lo posible, al APEC.

Especial atención se le otorga a la cooperación bilateral en aquellos casos de productos que requieren pasar por un proceso de autorización previo a su ingreso al territorio de la otra Parte, particularmente cuando han sido objeto de rechazo. Este proceso de cooperación se canalizará a través de un Comité que se constituirá cuando entre en vigencia el Tratado y al cual ya se le han asignado preliminarmente programas de trabajo en algunas áreas específicas.

En cuanto a las **medidas sanitarias y fitosanitarias** (Capítulo VII) se confirma la intención de mantener y fortalecer la implementación del Acuerdo de Aplicación en Materias Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio y la aplicabilidad de los estándares internacionales, las pautas y las recomendaciones desarrolladas por las organizaciones internacionales relevantes como la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), y el Codex Alimentarius. Además, las Partes acordaron establecer un Comité en Materias Sanitarias y Fitosanitarias que incluirá representantes de las autoridades competentes de ambos países.

El Capítulo IX sobre **transparencia** contempla reglas generales aplicables supletoriamente a todas las materias cubiertas por el Tratado. Cada Parte se obliga a publicar sus normas legales y resoluciones administrativas de aplicación general, notificar al otro país cualquier medida que pueda afectar sustancialmente sus intereses o el funcionamiento del Tratado y responder las preguntas de la otra Parte relativas a cualquier medida vigente o en proyecto.

En materia de **solución de controversias** (Capítulo X) el referido procedimiento considera tres instancias. La primera es la de consultas o negociaciones directas entre las Partes. La segunda considera la

intervención de la Comisión de Libre Comercio. Por último, la tercera etapa, se inicia con el establecimiento de un tribunal arbitral, de naturaleza ad hoc y compuesto de tres árbitros, el cual deberá determinar si una Parte ha incumplido con sus obligaciones y, eventualmente, presentar su decisión final. Además, incorpora los estándares de la Organización Mundial de Comercio en lo referente al cumplimiento y retorsión en caso de incumplimiento de la decisión de Tribunal Arbitral.

En el **plano institucional** del Tratado (Capítulo XI) se incorpora la Comisión Mixta del Acuerdo Comercial suscrito por ambas naciones el 20 de abril de 1971 y, por otra parte, se crea la Comisión de Libre Comercio.

En el ámbito de la **cooperación** (Capítulo XIII) se abarcan las siguientes áreas: Cooperación Económica, Investigación Científica y Tecnológica, Educación, Cooperación en Pequeñas y Medianas Empresas, Cooperación Cultural, Propiedad Intelectual, Inversiones, Minería y además hace referencia a un Memorando de Entendimiento en Materias Laborales y un Acuerdo de Cooperación Ambiental, el cual se encuentra en negociación.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 8 de mayo de 2006, señala que este tratado contempla una desgravación progresiva del comercio con la República Popular China, que en el caso de las exportaciones de ese país a Chile, se lleva a cabo en varias etapas, desde la aprobación de esta iniciativa y en un plazo máximo de 10 años.

Agrega que su impacto financiero se ha estimado suponiendo que el crecimiento esperado de las importaciones provenientes de este país, será durante el año en curso, equivalente al crecimiento experimentado por éstas durante el período enero-marzo del presente año respecto de igual período del año anterior. Esta variación alcanza al 36,9%. Para el año 2007 se supone que las importaciones moderarán su ritmo de crecimiento a una tasa cercana al 50% de la proyectada para 2006. El efecto sobre los ingresos fiscales, por la aplicación de este Tratado en régimen, se ha dimensionado a partir del monto de importaciones proyectadas para 2007. Por otra parte, se supone que la tasa media arancelaria que pagarán las importaciones provenientes de la

República Popular China tendrá una trayectoria decreciente en el tiempo, pasando desde el 6% actual a un 2,5% en el segundo semestre de 2006, a un 2,1% en 2007, hasta llegar a un nivel de 0,2% en régimen.

Plantea asimismo, que suponiendo que este Tratado entre en vigencia en el mes de julio de 2006, la pérdida fiscal para el año en curso por aranceles e IVA de importaciones ascendería a US\$ 72,9 millones, elevándose este costo a US\$ 190,4 millones durante 2007. En régimen, la pérdida de ingresos fiscales se elevaría hasta los US\$ 283,3 millones anuales; cifras todas expresadas en dólares de 2006.

En el **debate de la Comisión** intervinieron los señores Ministros Andrés Velasco, Alejandro Foxley y Álvaro Rojas para exponer los puntos relevantes del Tratado de Libre Comercio en informe desde sus respectivos ámbitos ministeriales.

El Ministro señor Velasco enfatizó los efectos fiscales envueltos en el Tratado que en régimen implican una pérdida que se elevaría a los US\$ 283, 3 millones anuales. Preciso que la modificación legal que mantuvo el IVA en 19% permite las compensaciones necesarias para paliar estos menores ingresos fiscales.

El Ministro señor Foxley, por su parte, destacó el potencial que representa tener un socio comercial del nivel de China, que en 25 años más será probablemente la primera economía del mundo. Explicó la evolución favorable que han tenido las relaciones entre ambos países desde 1970 en adelante y que han derivado en una estrecha convergencia en políticas comerciales a favor del libre comercio expresadas en organismos multilaterales y conferencias de comercio. Hizo presente también las oportunidades que tendrá Chile para diversificar el comercio, en especial de su producción agrícola. Consideró, por último, que se trata de un desafío para todas las empresas chilenas en orden a buscar la asociatividad, tanto en el ámbito nacional como latinoamericano.

El Ministro señor Rojas, puso énfasis en los desafíos que vienen para su sector y en los compromisos asumidos por ambos países en relación con las barreras técnicas al comercio y las medidas sanitarias y fitosanitarias.

Diversos señores Diputados manifestaron sus felicitaciones a los equipos negociadores del Tratado por la labor cumplida y plantearon la conveniencia de profundizar, tanto por el sector público como privado, en la materialización de instrumentos adecuados para conseguir que los frutos del Tratado se manifiesten a la brevedad.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del Tratado, sus anexos y notas que son aprobadas mediante el proyecto de Acuerdo en informe.

Teniendo presente los antecedentes de la iniciativa y las consideraciones expuestas en la Comisión, fue sometido a votación el artículo único del proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión Técnica, *siendo aprobado por los Diputados señores Álvarez, don Rodrigo; Becker, don Germán; Cardemil, don Alberto; Dittborn, don Julio; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Sunico, don Raúl; Tuma, don Eugenio, y Von Mühlenbrock, don Gastón, quienes votaron afirmativamente.*

Acordado en sesión de fecha 18 de julio de 2006, con la asistencia de los Diputados señores Lorenzini, don Pablo (Presidente); Álvarez, don Rodrigo; Becker, don Germán; Cardemil, don Alberto; Dittborn, don Julio; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Sunico, don Raúl; Tuma, don Eugenio, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Se designó Diputado Informante al señor ROBLES, don ALBERTO.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión